Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.

Sirva mandar llevar à efecto lo Contenido en este Acuerdo = Y entendido por dho Señor Mandò se guarde y cumpla lo acordado por esta Ciudad, y que se haga saver assimismo à los Cavalleros Comisionados, q. durante esta Dependencia no hagan ausencia de esta Ciudad vajo de la multa de Cinquenta ducados Aplicados à penas de Camara y gastos de Justicia de esta Audiencia.

Todo lo qual Acordò esta Ciudad por ante mi Fran.co Ros Conesa su Esno. entre rr.s = Dn Jph Ros Conesa = Vale.

Dn Fernando Luis Marin

Ante mi

Franzisco Ros Conesa

Cabildo de Abastos

En la M. y M. L. Ciud. de Cartag.a y Sala de su Ayunt.to à diez y ocho dias del mes de Enero año de mill setez.tos setenta y uno, se juntaron à Cabildo de Abastos Dn Fran.co Tacon y de Grimau Rex.or perpetuo de Cant.a y Then.te Correx.or de esta Ciud. q. la preside por ocupacion de los ss. Ex.mo Correx.or y Alcaldem.or de ella, Dn Jph Collantes, Dn Juan Vallejo, Dn Pedro de Torres, Dn Ciro Garcia de Cazeres Rex.res, Dn Fran.co Panzerano y Dn Ant.o Jaquin.to Diputado del Comun y acordaron lo sig.te

Fee del Citaz.on

en este Ayuntam.to Fulx.o Gallardo Portero de Sala de